



Centro de
Administraciones
Tributarias
Subnacionales

E

Eventos

**VII EVENTO REGIONAL - MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
“PROPUESTAS DE ARMONIZACIÓN FISCAL”**

OBSERVACIONES DEL PERIODISMO

- Desigualdad en el reparto de los recursos tributarios nacionales entre el gobierno nacional y las provincias.
- No se reformó la coparticipación que según la Constitución de 1994 debía estar vigente en 1997.
- En el año 2010 el Estado y la ANSeS se quedaron con el 73% de los ingresos totales.
- En el 2010 la Nación se llevó \$22.852 millones y las provincias \$ 4.032 millones.
- Para el 2011 se estima en U\$S 7.400 millones la recaudación de la soja. Unos U\$S 5.180 millones para la Nación y U\$S 2.220 millones para las provincias.

- Transferencias no automáticas a las provincias \$23.000 millones (financian obras públicas, salarios....).
- Las transferencias no automáticas aumentaron desde el 2003 al 2010 un 850%.
- Las provincias pierden con la ANSeS unos \$28.000 anuales.
- El ANSeS absorbe parte de la Coparticipación, del IVA, Ganancias y otros.
- Buenos Aires aporta a la Coparticipación un tercio de la recaudación nacional y recibe apenas un 20%.
- Coparticipación por habitante:

Tierra del Fuego	: \$10.177
Santa Cruz:	\$7.495
Tucumán:	\$3.374
Misiones:	\$3.296

Fuente: Clarín 23-04-2011

TEMARIO

- Recorrida de la evolución de la Coparticipación Federal de Impuestos desde 1853 a la fecha.
- Coparticipación de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10559.
- Financiamiento de los municipios con recursos municipales.

1853-1890

Recorrido de la evolución de la Coparticipación Federal de Impuestos desde 1853 a la fecha.

1853-1890

Separación de Fuentes

Nación:

Impuestos sobre el comercio exterior e impuestos internos recaudados en la Capital Federal y los territorios nacionales

Provincias:

Impuestos sobre la propiedad y ciertos consumos

La Nación y las provincias debían ocuparse, cada una por su cuenta, de recaudar los impuestos necesarios para financiar sus gastos, la autoridad que gastaba era la misma que recaudaba.

1890-1935

Concurrencia de Hecho

- Crisis fiscal asociada al pánico por el caso Baring (1890)

Las provincias aceptaron conceder a la Nación el derecho recaudar impuestos internos en todo el territorio del país con la condición de que fuera renovado anualmente. Desde entonces rigió una relación distinta entre ambos niveles de gobierno.

Las transferencias nacionales pasaron a financiar un 6.5% del gasto provincial en 1900 y un 11.5% en 1910. De esta forma, por medio de canales de devolución y redistribución ad-hoc, la Nación retribuía el derecho concedido por las provincias.

Aplicación de la tesis del ministro de Hacienda Vicente F. López

A partir de 1935

Leyes de Coparticipación

- Ley 12139
- Unificación de impuestos internos, el gobierno nacional recauda los impuestos y los distribuye por medio de un régimen de coparticipación.
- Las provincias recibirían su parte en tanto y en cuanto eliminaran sus propios impuestos internos o aquellos tributos similares a los que la Nación iba a recaudar.
- El porcentaje de la recaudación nacional que se iba a girar a cada provincia era igual al peso que había tenido la recaudación de la provincia en la recaudación global de impuestos internos en años previos.

A partir de 1935

Leyes de Coparticipación

- Ley 12143.
- Crea el impuesto a las ventas sobre la base de un impuesto a las transacciones de 1931,
- Ley 12147
- Ratifica el impuesto a los réditos de 1932
- Ambas leyes quedan sujetas a coparticipación federal

- Año 1946

Ley 12956 - Ganancias eventuales y beneficios extraordinarios.

- Año 1951

Ley 14060 - Sustitutivo a la transmisión gratuita de bienes

- Año 1973

Ley 20221- Tierras aptas para explotación agropecuaria, regularización patrimonial, divisas, parque automotor, valores mobiliarios, aceites lubricantes y los que en el futuro establezca la Nación como impuestos indirectos. También serán incluidos los de asignación específica una vez finalizado el objetivo de su creación.

- Año 1988

Ley 23548 Todos los impuestos nacionales existentes o a crearse con las siguientes excepciones:

a) derechos de importación y exportación

b) aquellos cuya distribución esté prevista en otros regímenes

c) aquellos con afectación específica al momento de promulgación de esta norma. Cumplido el objetivo de su creación se incorporarán al esquema.

REGIMEN DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS

Distribución primaria: que es la fórmula mediante la cual se reparte la recaudación entre la **Nación y las provincias**.

Distribución secundaria: que se refiere a la manera en que se reparten la recaudación **entre las provincias**.

Actualmente la distribución secundaria beneficia a unas provincias más que a otras; en base a un sistema de coeficientes fijos que rige desde 1988 y que refleja el poder de negociación que tuvo cada provincia en aquel momento.

Distribución secundaria a partir de 1973

Ley 20.221

- 65% según tamaño de población
- 25% por brecha de desarrollo (con indicadores de calidad de la vivienda, número de automóviles por habitante y grado de educación de la población)
- 10% según la dispersión de la población teniendo en cuenta las áreas de menor densidad geográfica.

En primer lugar los alcances de esta ley tuvieron como limitantes las descentralizaciones efectuadas en el período 1976-83 sin derivación de los correspondientes recursos (Servicios educativos inicial y primario). En segundo lugar la reducción de las alicuotas de las contribuciones patronales al sist. Jubilatorio y FONAVI, solventado a través de una deducción sobre los fondos coparticipables

Distribución secundaria a partir de 1988

Ley 23.548

La distribución se realizó en base a transferencias del período 1985/87

- 42.34% Nación (de este porcentaje un 0.7% para Tierra de Fuego y un 1,4% a la CABA)**
- 1,0% al Ministerio del Interior ATN**
- 56.66% a las provincias**

Evolución de los coeficientes de distribución primaria hasta 1988 y régimen Federal de coparticipación desde entonces

Leyes	Período	Nación	Provincias
12143 y 12147	1935-1946	82.50%	17.50%
12956	1947-1958	79.00%	21.00%
14788	1959	66.00%	34.00%
	1960	64.00%	36.00%
	1961	62.00%	38.00%
	1962	60.00%	40.00%
	1963	58.00%	42.00%
	1964-1966	54.00%	46.00%
	1967	59.20%	40.80%
	1968-1972	61.90%	38.10%
20221	1973-1980	46.70%	53.30%
	1981-1984	48.50%	51.50%
23548	1988	42.34%	56.66%

Fuente: Oscar Cetrángolo - Oficina CEPAL en Buenos Aires

1994 Leyes 24.130 y 26.078

- Retención del 15% de la masa coparticipable, para atender el pago de obligaciones previsionales.
- Transferencias a provincias de escuelas nacionales nivel medio y adultos, hospitales nacionales y programas alimentarios.

Año 2002, Ley 25.570

Debido al contexto recesivo, Nación y provincias acuerdan un nuevo marco sobre la coparticipación federal.

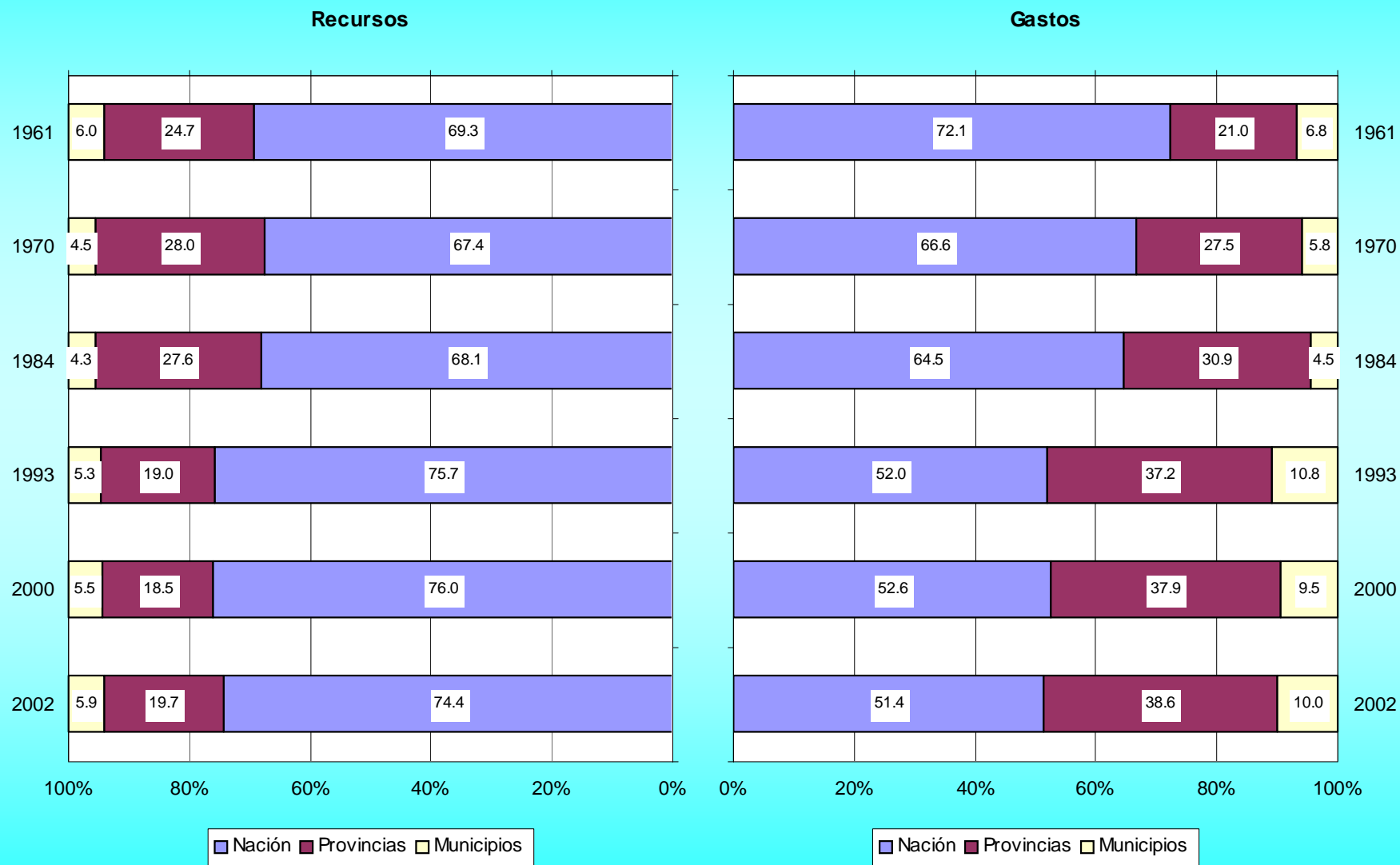
- Incorporación a la masa del 30% del impuesto a los créditos y débitos bancarios
- Fijación de mecanismos para el canje de deuda con el gobierno nacional

Durante la post-convertibilidad el fuerte crecimiento de la actividad económica, permitió un sostenido superávit en las cuentas públicas.

Los recursos no tributarios no incrementaron su participación en el total de ingresos tributarios nacionales debido a que las fuentes de recursos más dinámicas no son plenamente coparticipables.

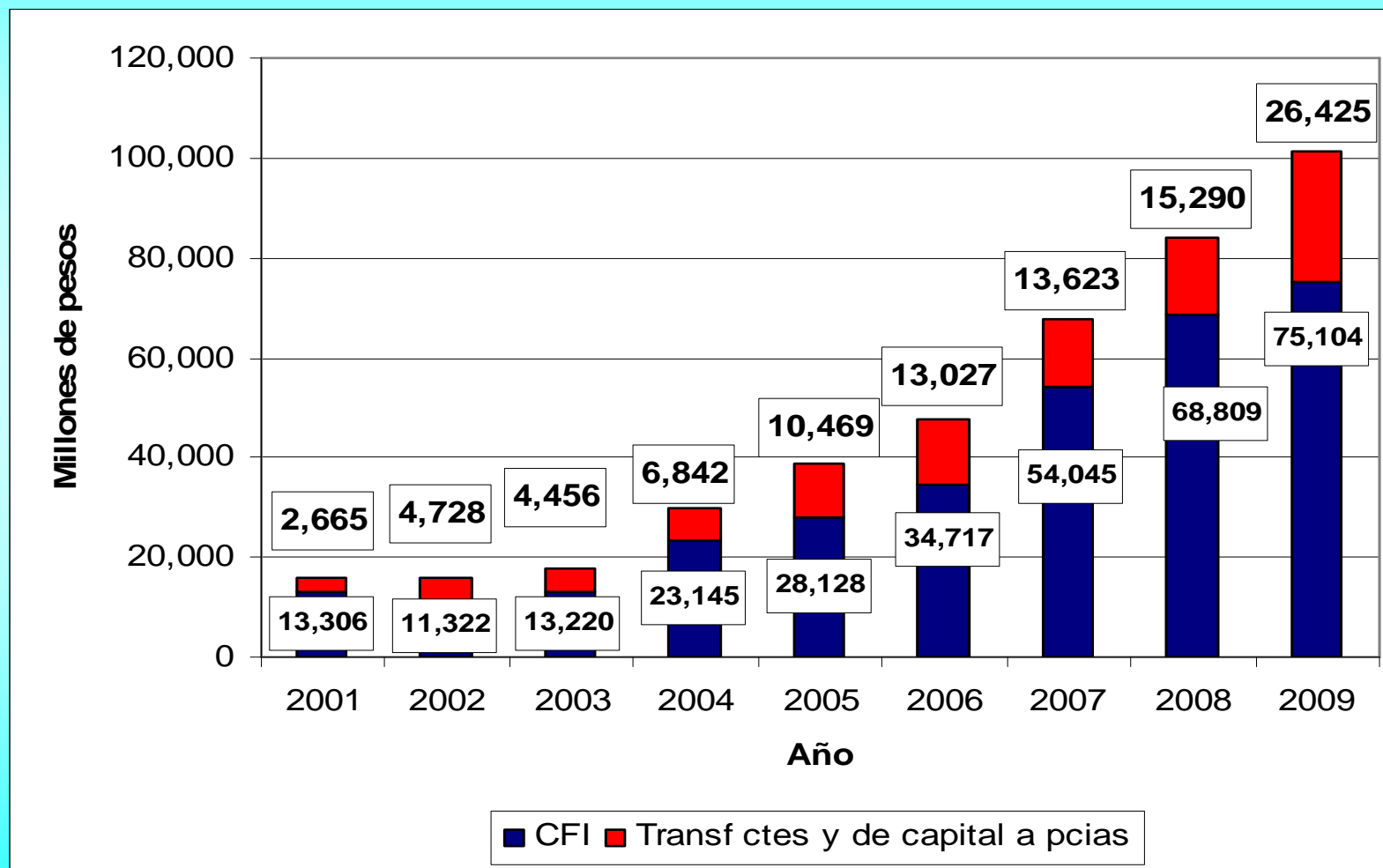
Impuestos Coparticipados	
Totalmente	Parcialmente
Impuestos a las ganancias; al valor agregado; internos; a la transf de inmuebles de pers físicas y sucesiones indivisas; sobre el capital de las cooperativas; a la ganancia mínima presunta; y el gravamen de emergencia sobre premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos	Impuesto sobre los combustibles líquidos y gas natural; a la energía eléctrica; sobre los bienes personales; monotributo; a los créditos y débitos bancarios; y los derechos de exportación desde el 2009

Estructura % de recursos trib y no trib y erogaciones por nivel de gobierno 1961-2002

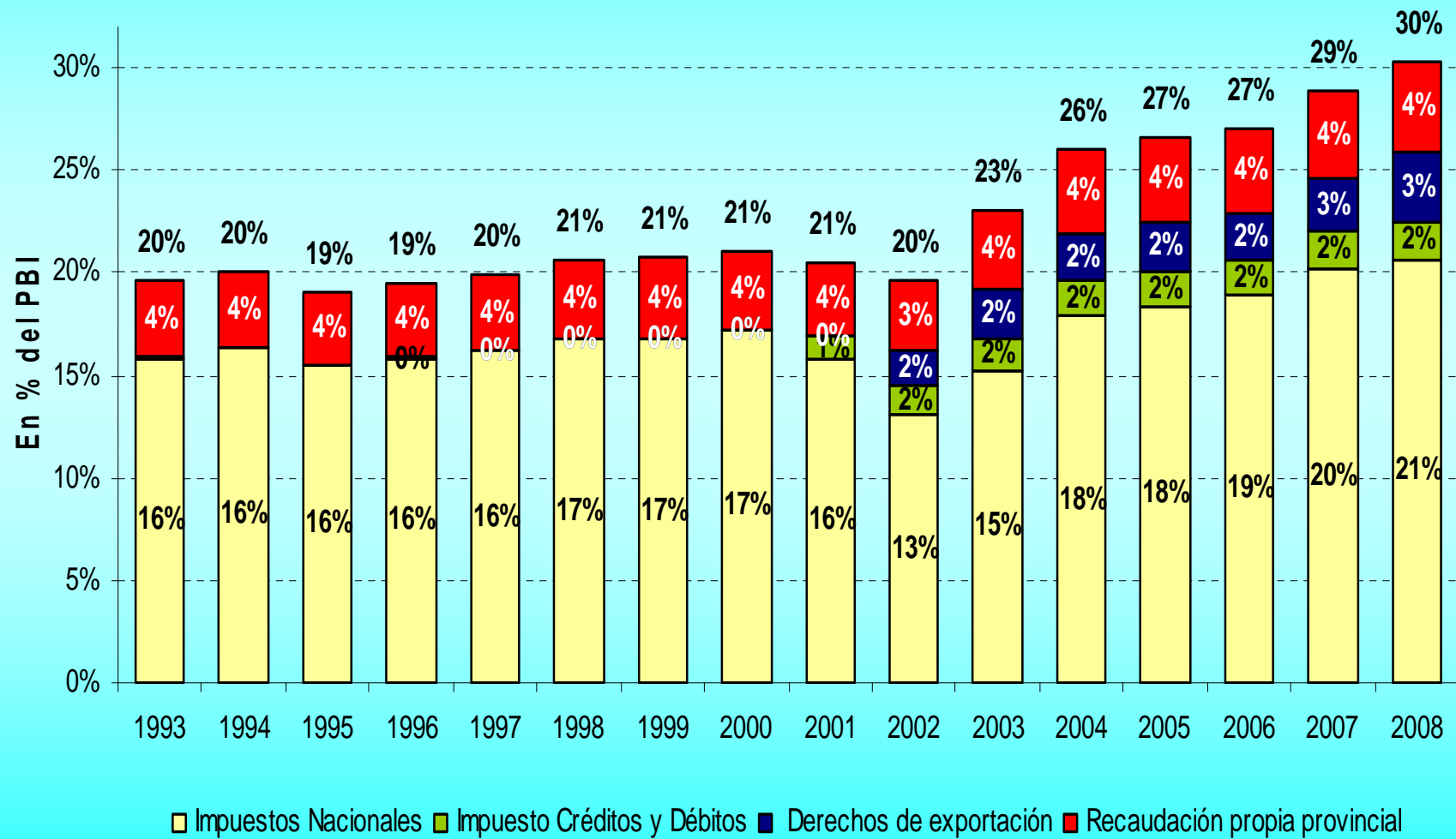


Fuente: Oscar Cetrángolo - Oficina CEPAL en Buenos Aires

En el último período los recursos coparticipados pasaron de \$13.306 millones en 2001 a más de \$75.000 millones en 2009, creciendo 5,64 veces, mientras que los ingresos coparticipables lo hacen 9,92 veces en términos nominales



Fuente: CTA, sobre Información del Instituto Argentino de Análisis Fiscal



Fuente: MECON

Distribución de los ATN - No incluye CABA-

Provincia	% promedio del total 1989/2001	2010 en %	Variac	Provincia	% promedio del total 1989/2001	2010 en %	Variac
La Rioja	26.5	23.3	-3.2	Córdoba	3.4	0.7	-2.7
Corrientes	5.9	1.0	-4.9	Río Negro	3.2	2.1	-1.1
Buenos Aires	5.6	23.9	18.3	La Pampa	3.1	0.5	-2.6
San Juan	4.3	4.4	0.1	Catamarca	2.7	0.1	-2.6
Formosa	4.3	1.1	-3.2	Tierra del Fuego	2.7	12.4	9.7
Tucumán	4.2	1.9	-2.3	Jujuy	2.5	7.5	5.0
Chaco	4.1	3.2	-0.9	Mendoza	2.5	3.4	0.9
Santa Fe	3.9	0.4	-3.5	Misiones	1.7	2.5	0.8
Neuquén	3.8	1.5	-2.3	Chubut	1.7	0.0	-1.7
Salta	3.8	3.4	-0.4	San Luis	1.3	0.1	-1.2
Santiago del Estero	3.8	3.3	-0.5	Santa Cruz	1.3	1.1	-0.2
Entre Ríos	3.4	2.3	-1.1				

**Total distribuido en
2010
\$295 Mill**

Fuente:

ATN Promedios - Oscar Cetrángolo - Oficina CEPAL en Buenos Aires

ATN 2010 Clarín, Martes 8 de marzo de 2011

Distribución Secundaria Ley 23.548

56,66%

Buenos Aires	19.93%	Mendoza	4.33%
Catamarca	2.86%	Misiones	3.43%
Córdoba	9.22%	Neuquen	1.54%
Corrientes	3.86%	Rio Negro	2.62%
Chaco	5.18%	Salta	3.98%
Chubut	1.38%	San Juan	3.51%
Entre Rios	5.07%	San Luis	2.37%
Formosa	3.78%	Samta Cruz	1.38%
Jujuy	2.95%	Santa Fe	9.28%
La Pampa	1.95%	Santiago del Estero	4.29%
La Rioja	2.15%	Tucumán	4.94%

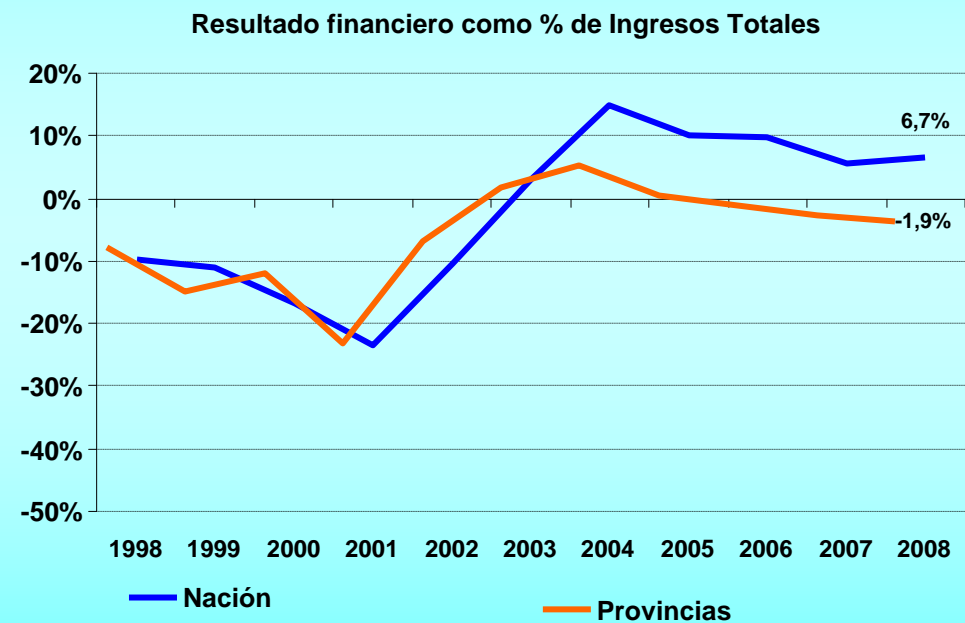
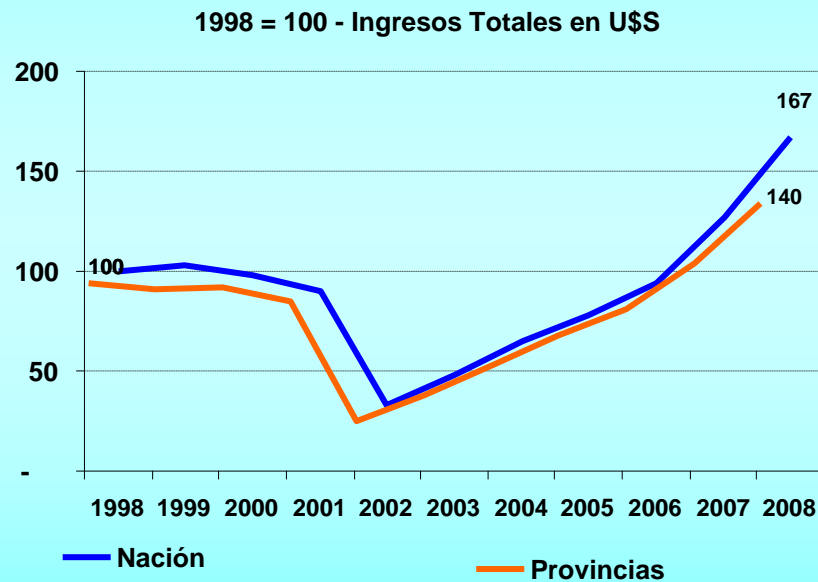
Coparticipación Federal de Impuestos Año 2010

Provincia	En Mill de \$	Provincia	En Mill de \$
Buenos Aires	19,953	San Juan	3,315
Santa Fe	8,969	Jujuy	2,868
Córdoba	8,822	Catamarca	2,679
Chaco	4,980	Rio Negro	2,536
Entre Ríos	4,865	San Luis	2,274
Tucumán	4,760	La Rioja	2,047
Mendoza	4,180	La Pampa	1,872
Santiago del Estero	4,133	Neuquén	1,824
Salta	3,931	Chubut	1,677
Corrientes	3,822	Santa Cruz	1,640
Formosa	3,609	Tierra del Fuego	1,266
Misiones	3,431	CABA	1,964
Total		\$101.417 Mill	

Incluye transferencias de FONAVI de Energía Eléctrica y Combustibles

Fuente: Economía y Regiones en base a datos del Ministerio de Economía de la Nación

Cuando se detiene la recaudación no hay ahorros y comienzan los problemas fiscales



Fuente: MECON, y E&R

La Provincia de Buenos Aires

En la última reforma de Coparticipación Federal la Provincia cedió **6,5** puntos de coparticipación, como se observa en el siguiente esquema de reparto:

Participación %	Ley 20.221	Ley 23.548
Nación	48.5%	42.3%
Provincias	48.5%	56.7%
FDR/ATN	3.0%	1.0%
Total	100%	100.0%
Buenos Aires/Provincias	28.5%	22.0%

El conjunto de provincias logró una mayor participación pero también se verifica que Buenos Aires no se benefició con la nueva distribución. **Perdió 6,5 puntos.**

Fondo del Conurbano

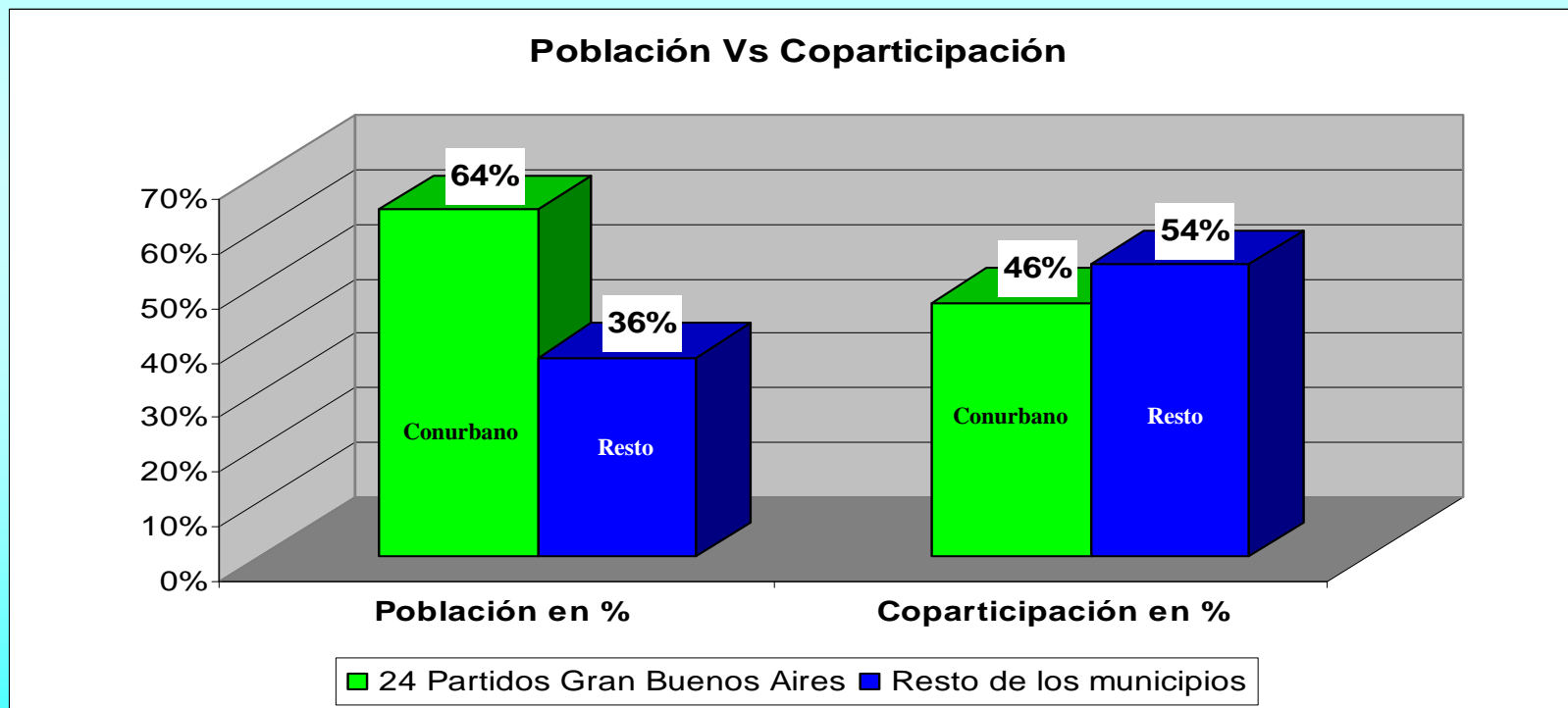
- Año 1991 10% del impuesto a las Ganancias elevando el índice de Bs As respecto de las provincias al 25,3%.-
- Año 1995 modificación ponen límite al Fondo del Conurbano de \$650Mill, retrocediendo del 25,3% del total de las transferencias al actual 20,8%.-

Comparación del Distribuido por Coparticipación Bruta 2010 respecto del corregido por el 6.5% más en la CFI

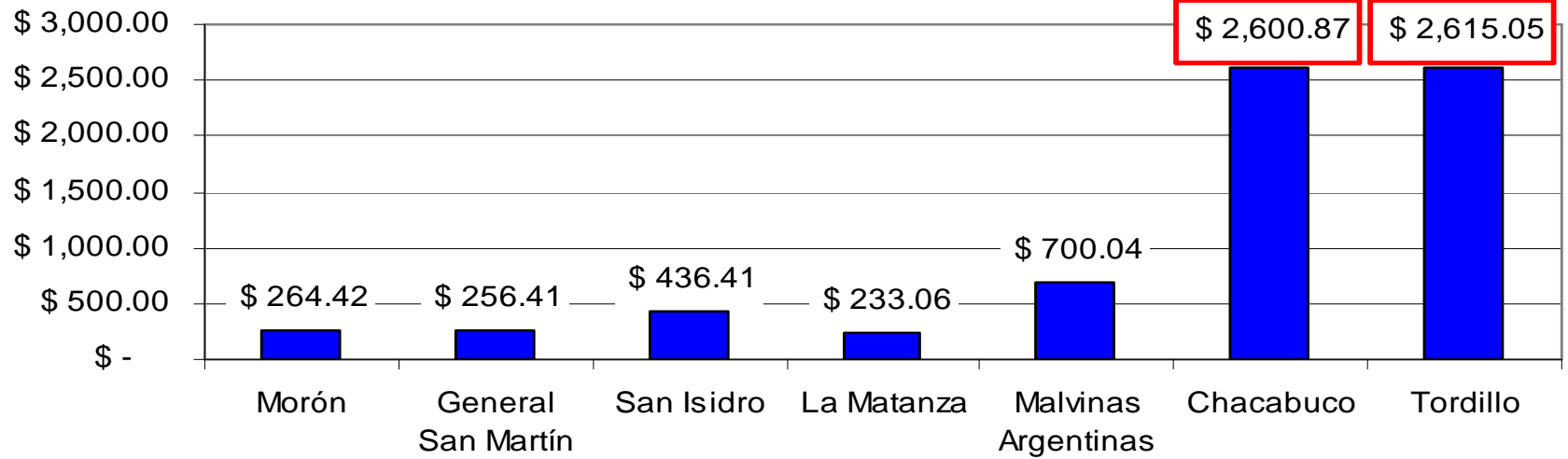
Transferencias 2010	Distribuido	Corregido	Diferencia
Consolidado 134 Municipios	6,178,442,267	7,242,442,267	1,064,000,000
Consolidado 24 Municipios Conurbano	2,871,399,534	3,365,888,107	494,488,574
Consolidado 110 Municipios	3,307,042,733	3,876,554,160	569,511,426
Morón	84,596,467	99,164,968	14,568,501
General San Martín	108,419,923	127,091,101	18,671,178
San Isidro	127,259,847	149,175,480	21,915,634
La Matanza	413,006,005	484,130,469	71,124,463
Malvinas Argentinas	225,297,515	264,096,382	38,798,866
Chacabuco	50,345,037	59,015,041	8,670,004
Tordillo	4,756,783	5,575,956	819,174

Coparticipación Distribuida 2010 Vs Población

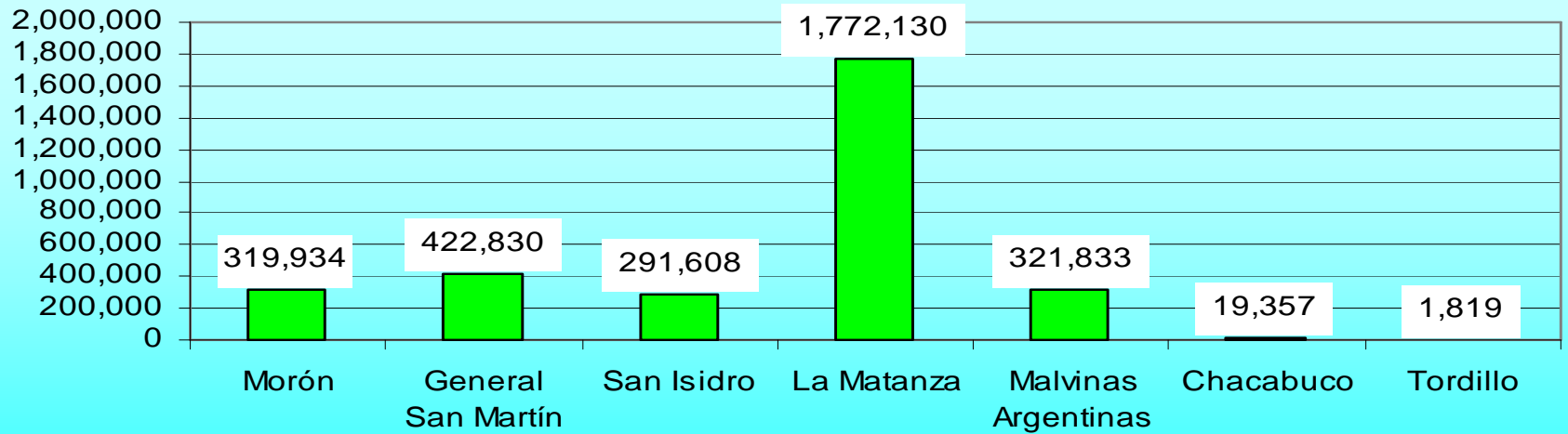
Municipios	Población	Población en %	Copa Dist 2010	Copa en %
Total 134 Municipios	15,594,428	100%	6,178,442,267	100%
24 Partidos Gran Buenos Aires	9,910,282	64%	2,871,399,534	46%
Resto de los municipios	5,684,146	36%	3,307,042,733	54%



Coparticipación por Habitante



Cantidad de Habitantes



**•Coparticipación de la Provincia de Buenos Aires,
Ley 10559.**

REGIMEN DE COPARTICIPACION ley 10.559:

Las municipalidades reciben el 16,4% de los recursos de:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos no descentralizado
- Impuesto Inmobiliario Urbano,
- Impuesto a los Automotores
- Impuesto de Sellos,
- Tasas Retributivas de Servicios,
- Coparticipación Federal de Impuestos.

Como se distribuye:

1) El 58% de acuerdo a la población, a la inversa de la capacidad tributaria per capita ponderada por la población y en proporción a la superficie.:

2) El 37% entre las que tengan establecimientos de salud. De acuerdo al número de camas disponibles, el nivel de complejidad, el porcentaje de ocupación de camas, el número de consultas médicas, el número de egresos registrados, el número de pacientes y el número de establecimientos hospitalarios con internación.

3) El 5%

Servicios transferidos de la provincia a municipalidades (Parques, lagunas, zoológicos, aerostaciones, museos, casa del niño, institutos de minoridad, servicios de agua corriente y cloacas).

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

1. **Juegos de Azar**
2. **Descentralización Tributaria (Ley 13.010).** Inmob. Rural Libre Disp., Inmob. Rural Fondo Vial, Ingresos Brutos Peq. Contrib., Inmobiliario y Patentes, Embarcaciones Deportivas, Plan de Recupero).
3. **Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental (Ley 13.163).** El 80% de acuerdo al IVS. (para Asistencia Social). El 20% de acuerdo a la población y es para atender el tratamiento y disposición final de residuos.
4. **Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales (Ley 13.850). Ex Abasto.** Con el 2% del impuesto sobre los Ingresos Brutos no descentralizado. De acuerdo al CUD.
5. **Fondo Municipal de Inclusión Social (Ley13863). Ex Abasto.** Con el 1,5% del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no descentralizado.
6. **Fondo Provincial Solidario (ley 13976). Fondo sojero.** Los municipios reciben el 30% y la Provincia se queda con el 70%.

Evolución del CUD entre los años 2002 - 2010

Municipios	Coeficiente unico		
	2002	2010	Dif. 02 -10
ADOLFO ALSINA	0.359	0.4353	21%
AVELLANEDA	1.593	1.3993	-12%
AZUL	0.761	0.8353	10%
BAHIA BLANCA	1.7	1.5251	-10%
BARADERO	0.385	0.3198	-17%
BERAZATEGUI	1.536	1.5569	1%
CAÑUELAS	0.407	0.3224	-21%
CAPITAN SARMIENTO	0.108	0.1275	19%
CARLOS CASARES	0.587	0.4705	-20%
CARLOS TEJEDOR	0.263	0.3157	20%
CASTELLI	0.222	0.1781	-20%
CHACABUCO	0.719	0.8149	13%
CORONEL SUAREZ	0.905	0.7377	-19%
DAIREAUX	0.476	0.4106	-14%
ENSENADA	0.285	0.266	-7%
ESTEBAN ECHEVERRIA	1.392	1.3654	-2%
EZEIZA	0.61	0.7301	20%
FLORENCIO VARELA	2.672	2.0619	-23%

JUNIN	0.46601	0.44319	-5%
LA COSTA	1.17703	1.35147	15%
LA MATANZA	6.56823	6.68463	2%
LA PLATA	3.01329	2.97714	-1%
LANUS	1.95561	1.71622	-12%
LAPRIDA	0.28596	0.31905	12%
LEANDRO N. ALEM	0.20638	0.28688	39%
LOMAS DE ZAMORA	2.5586	2.46589	-4%
MALVINAS ARGENTINAS	2.09583	3.64651	74%
MERLO	2.87637	3.8589	34%
MONTE HERMOSO	0.15713	0.186	18%
MORENO	1.74153	1.96062	13%
MORON	1.53493	1.36922	-11%
NAVARRO	0.25675	0.22035	-14%
OLAVARRIA	1.21691	1.14629	-6%
PERGAMINO	0.49321	0.46333	-6%
PILAR	1.34828	1.77877	32%
PINAMAR	0.26576	0.31472	18%
PRESIDENTE PERON	0.53799	0.41606	-23%
PUNTA INDIO	0.13136	0.16926	29%

QUILMES	2.4292	2.1581	-11%
RAMALLO	0.3013	0.268	-11%
RAUCH	0.3625	0.2994	-17%
ROJAS	0.3625	0.3019	-13%
SALLIQUELO	0.3625	0.1872	-17%
SAN CAYETANO	0.3625	0.2781	37%
SAN FERNANDO	0.3625	0.8218	-8%
SAN ISIDRO	0.3625	2.0597	4%
SAN NICOLAS	0.3625	0.6055	-12%
SAN VICENTE	0.3625	0.3834	-11%
SUIPACHA	0.3625	0.1813	-17%
TANDIL	0.3625	1.0649	-13%
TIGRE	0.3625	1.3725	2%
TORDILLO	0.3625	0.077	40%
TORNQUIST	0.3625	0.3922	35%
TRES ARROYOS	0.3625	0.6739	-5%
TRES DE FEBRERO	0.3625	1.152	-7%
25 DE MAYO	0.3625	0.4409	-21%
VICENTE LOPEZ	0.3625	1.7419	-14%
VILLA GESELL	0.3625	0.4851	16%
VILLARINO	0.3625	0.58	19%

•Financiamiento de los municipios con recursos municipales.

Autonomía Financiera.

- Es la capacidad del municipio de contar con los recursos propios necesarios para cumplimentar con las funciones que la ley le impone en beneficio de sus pobladores.

ALGUNOS GRAVAMENES MUNICIPALES

- 1 Tasa por Servicios Generales.
- 2 Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene.
- 3 Derechos de Habilitación.
- 4 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
- 5 Derechos por Publicidad y Propaganda.
- 6 Derechos por venta ambulante.
- 7 Derechos de oficina.
- 8 Derechos de Construcción.
- 9 Derechos de ocupación o uso de Espacios Públicos.
- 10 Derechos a los Espectáculos Públicos
- 11 De las patentes de Rodados
- 12 Tasa por Control de Marcas y Señales
- 13 Derechos de Cementerio
- 14 Tasa por Servicios Asistenciales
- 15 Tasa por Servicios Varios
- 16 Tasa por control de Seguridad Industrial
- 17 Patente de Juegos Permitidos.
- 18 Tasa por mantenimiento de las vías de acceso a autopistas.
- 19 Tasa por Asesoramiento y Asistencia Técnica.

- 20 Tasa por Inspección de Pesas y Medidas.
- 21 Tasa por Verif. de Ind., Com. Y empresas prestadoras obras y/o servicios
- 22 Gravamen a la ""valija o maletín"
- 23 Tasa por depósito controlado de escombros, lodo y residuos sólidos.
- 24 Tasa serv. Admin.por suministro información medioambiental.
- 25 Tasa por daño ambiental, emisión contaminantes a la atmosfera.
- 26 Tasa por Inspección Veterinaria (Abasto).
- 27 Derecho por Uso de Playas y Riberas.
- 28 Derechos explotación canteras, arena, cascajo, pedregullo, sal, gas.
- 29 Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal.
- 30 Tasa por servicios Salud y demás servicios asistenciales.
- 31 Contribución a la Seguridad Ciudadana.
- 32 Contribución a la infraestructura urbana.
- 33 Tasa por actividades culturales y deportivas.

**RELACIÓN RECURSOS NO TRIBUTARIOS (PROPIOS)
CON GASTOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS, CEAMSE
Y SUELDOS**

AÑO	RESIDUOS Y CEAMSE	SUELDOS	TOTAL	AUMENTO TASAS	PORCENTAJE COBRABILIDAD
2002	17%	95%	112%		49
2003	19%	75%	94%		56
2004	22%	70%	92%		63
2005	20%	78%	98%		68
2006	25%	82%	107%		71
2007	24%	91%	115%		74
2008	29%	87%	116%	50%	72
2009	26%	90%	116%	25%	73,46
2010	25%	84%	109%	20%	75,81

Caso Municipio de Morón

Como se mide la Autonomía Financiera

- Es la incidencia de los recursos municipales (los propios) sobre los recursos ordinarios (todos)
- Entre 0 y 0,44 Autonomía Financiera **MUY BAJA**
- Entre 0,45 y 0,54 Autonomía Financiera **BAJA**
- Entre 0,55 y 0,64 Autonomía Financiera **MEDIA**
- Mas de 0,65 Autonomía Financiera **ALTA**

Autonomía Financiera

	año 2005	%
	Distritos	
Muy Baja	82	61%
Baja	20	15%
Media	19	14%
Alta	<u>13</u>	<u>10%</u>
Total	134	100%

DISTRITO	AÑO 2005	Tipo de Autonomía	coparticipación per cápita
Vicente López	0,73	Alta	\$ 363
San Isidro	0,72	Alta	\$ 425
Tres de Febrero	0,72	Alta	\$ 206
Morón	0,71	Alta	\$ 261
Tigre	0,71	Alta	\$ 266
San Fernando	0,68	Alta	\$ 331
Ituzaingo	0,68	Alta	\$ 217
Dolores	0,28	Muy Baja	\$ 913
General Paz	0,28	Muy Baja	\$ 1.411
Púan	0,28	Muy Baja	\$ 1.883
San Andrés de G.	0,25	Muy Baja	\$ 1.149
Presidente Perón	0,25	Muy Baja	\$ 365
Patagones	0,22	Muy Baja	\$ 1.577
Suipacha	0,19	Muy Baja	\$ 1.149

ALGUNAS REFLEXIONES

COPARTICIPACION SECUNDARIA. DEBATE SOBRE LA REFORMA DEL REGIMEN DE LA COPARTICIPACION Algunos deben ceder, entre ellos el Estado , a favor de las provincias.

COPARTICIPACION. LEY PROVINCIAL 10559 ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS RECIBIRAN EL 16,40%. Posición generalizada de los municipios de pasar al 20%.

TRANSFERENCIAS NO AUTOMATICAS. AUMENTO DEL 850% ENTRE EL 2003 Y EL 2010. Es un alerta por la falta de previsibilidad en el gasto. Genera un déficit en la institucionalidad.

COPARTICIPACION PER CAPITA. Enormes desigualdades entre Provincias ricas y no ricas(Santa Cruz \$7.495 y Tucumán \$3.374). O entre municipios del Interior (\$791) y los del Conurbano \$ 282.

CREATIVIDAD DE LOS MUNICIPIOS: Creación de nuevos tributos. Falta de capacidad financiera frente a la demanda de obligaciones no tradicionales como ser seguridad, habitación, alimentos, medio ambiente, entre otras.

NECESIDAD DE ANALIZAR LA **CANTIDAD DE TRIBUTOS.** SIMPLIFICAR Y UNIFICAR. EVITAR QUE ESCONDAN LA FIGURA DE IMPUESTOS.

CUMPLIR CON LA CONSTITUCIÓN DE 1994. ELLO ES RECONOCERLES UNA **AUTONOMIA PLENA.** LOS MUNICIPIOS PODRAN FORTALECERSE EN SU SITUACIÓN:

INSTITUCIONAL.	(propia carta orgánica)
POLÍTICA	(organización y gobierno comunal)
ADMINISTRATIVA	(prestación de servicios públicos sin interferencias)
FINANCIERA	(libre creación de las rentas y su inversión)

REFLEXION FINAL (al menos una) para una nueva ley de coparticipación federal de impuestos

Coparticipación primaria: Situación actual versus situación deseada.

Para ello debería tenerse en cuenta la verdadera situación de cada estado provincial (el esfuerzo a la masa coparticipable, el esfuerzo provincial para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, el esfuerzo para la autonomía financiera, NBI provincial, entre otros.

Hecha la comparación asegurar: que ningún estado provincial se perjudique en menos con relación a lo que venia recibiendo.

Los que reciban más:deberían salir de un fondo a través del Estado Nacional y de aquellos impuestos que no coparticipa o lo hace parcialmente.

Para ello hace falta que los gobernantes, sin egoísmos ni mezquindades, inicien el cambio hacia una coparticipación federal de impuestos mas equitativa, solidaria procurando la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional”